



Redacción: Rodríguez Peña 286, 1er. piso; 1020 Buenos Aires; Argentina; Tel. 40-9968
Personería Jurídica 556/85 L.G.J. Ministerio de Educación y Justicia. Entidad de Bien Público. Fax (541) 83-7364
Afiliado a: Comisión Internacional de Juristas (Ginebra); Liga Internacional por los Derechos Humanos (Nueva York)

Editorial

Una reacción saludable

2661 L38 7
7 SET 1992

Una expresión desdichada del presidente de la Nación provocó la reacción generalizada de la sociedad argentina, poniendo de manifiesto la existencia de una clara percepción del pasado reciente y del futuro del país. El 9 de julio de 1992, con motivo de la celebración del día de la Independencia Nacional, el doctor Menem, en San Miguel de Tucumán, refiriéndose a las multitudinarias marchas de docentes, alumnos y padres de familia en defensa de la educación, dijo estas palabras amenazantes: "Yo los llamo a la reflexión. El horno no está para bollos. Yo no estoy en contra de esta amplia libertad que se vive en la República Argentina. Pero no vaya a ser cosa que volvamos a tener en la República Argentina otro contingente de Madres de Plaza de Mayo reclamando por sus hijos".

¿Qué quiso expresar el presidente de la República? Para la inmensa mayoría de los argentinos, entre los cuales nos encontramos, el mensaje fue siniestro: pese a la libertad de expresión reinante, si no cesan las marchas, se va a desatar una represión estatal que provocará nuevamente centenares de "desaparecidos". No hay otra interpretación posible por vueltas que se de a esas frases para quitarles su peligrosidad. Porque los "desaparecidos" que originaron las rondas de las Madres de Plaza de Mayo no fueron provocados por subversivos presuntamente infiltrados —según Menem— en las manifestaciones aludidas, sino por agentes del Estado, que ahora encabeza. Más concretamente, por las fuerzas armadas de las cuales Menem, por disposición constitucional, es el jefe supremo. Y

decir que habrá otro contingente de Madres de Plaza de Mayo supone afirmar que previamente existirá un contingente de "desaparecidos" derivados de la acción clandestina del terrorismo de Estado. Sin embargo, pese a su gravedad, más importante que las expresiones de Menem, fue la saludable y unánime respuesta de la sociedad argentina. Sin ninguna excepción, de todos los sectores de la población e incluso de los núcleos políticos ligados al presidente, surgieron voces de alarma frente a esas bravatas, recordando que el pueblo argentino no quiere volver a vivir las horas aciagas de la represión ilegal e indiscriminada de la última dictadura militar. Eso es saludable porque pone de manifiesto una lúcida conciencia sobre el pasado reciente y acerca de la necesidad de mantener a toda costa la convivencia democrática y el estado de derecho.

El episodio fue, como se ha visto, ilustrativo. Como resulta lógico los círculos y los voceros áulicos trataron enseguida de atenuar el penoso efecto producido hablando de equívocos, de conceptos mal expresados, de interpretaciones erróneas. No estamos en condiciones de juzgar las intenciones sino el hecho objetivo, que son las palabras presidenciales. A ellas nos atenemos. Y como somos perennemente optimistas pensamos que las consecuencias de las mismas son aleccionadoras y serán útiles para el Presidente, de la misma manera que lo han sido para la opinión pública.

Emilio Mignone

TABLADA:

Puerta de acceso a la impunidad

El alcaide del Servicio Penitenciario Federal Juan Aníbal Sosa, a quien la Cámara Criminal y Correccional Federal procesó como autor de apremios ilegales en perjuicio de los detenidos Luis Alberto Díaz, Claudio Néstor Rodríguez, Claudio Omar Vega, Carlos Ernesto Motto y Sebastián Joaquín Ramos, interpuso a través de sus abogados la prescripción considerando extinguida la acción penal.

Notificada de ello, la doctora Norma Maratea en su calidad de querellante, reclamó al juez Miguel Pons, a fines de junio: 1) que se investigue el delito de falso testimonio presuntamente cometido por el forense Jorge Alberto Riu, quien el 16 de junio último declaró bajo juramento de modo contrario a las conclusiones médico-legales que firmó el 28 de enero de 1989, tras revisar a los cinco detenidos; y 2) que no admita la solicitud de prescripción del procesado.

Hacerlo, explicó la abogada, implicaría no sólo pronunciar una sentencia de carácter definitivo sin haber agotado la investigación correspondiente, sino también causar un gravamen de imposible reparación ulterior y poner a los querellantes en una absoluta situación de indefensión, porque no se hace justicia.

En su presentación, la doctora Maratea adhirió al razonamiento de que ningún acto de procedimiento puede justificar una extensión del plazo establecido para el ejercicio del poder del Estado, pero -subrayó- "esto debe ser comprendido estrictamente para el supuesto de inacción penal, no cuando iniciada la acción penal, la ineficacia judicial impone una pena de carácter personal y social como hemos dicho con la aplicación del

Si hay algo que ha caracterizado a esta causa a lo largo de todo su desarrollo, es que la justicia ha dejado transcurrir el tiempo -un factor primordial en este tipo de casos- extinguiendo de ese modo las posibilidades de esclarecer la verdad.

transcurso del tiempo".

Recordemos que el procesamiento de Sosa lo dictó la Cámara más de tres años después de iniciada la investigación sobre tormentos recibidos por los condenados en la alcaidía de Tribunales (dependiente del Servicio Penitenciario Federal), a donde fueron trasladados por orden del juez federal de Morón, Gerardo Larrambehere. Este magistrado vio con sus propios ojos a las víctimas encapuchadas y a quienes las tenían a su cargo; constató las lesiones físicas -muchas de ellas ocasionadas sobre las recibidas en combate-; y ordenó cambiar las condiciones de detención, relativizándolas, no eliminando lo delictual.

Si hay algo que ha caracterizado a esta causa a lo largo de todo su desarrollo, es que la justicia ha dejado transcurrir el tiempo -un factor primordial en este tipo de casos- extinguiendo de ese modo las posibilidades de esclarecer la verdad. Este mecanismo perverso, es habitual si los responsables o sospechados

de ilícitos pertenecen al propio ámbito judicial; se investiga no para individualizar al culpable, sino para distraer la atención de lo principal.

Larrambehere, por ejemplo, se declaró incompetente veinticinco días después de iniciada la causa. Pons hizo lo mismo, pese al pronunciamiento favorable a su juzgado del procurador fiscal; transcurrieron dos meses más hasta que admitió -por orden de la Cámara- que debía hacerse cargo de la causa; en ese lapso, aunque obligado a investigar, Pons sólo ordenó actos burocráticos y mantuvo silencio ante cada medida solicitada por la querella, obstaculizando los derechos constitucionales que hacen al cumplimiento del debido proceso legal.

Por dos veces consecutivas (agosto/89 y noviembre/91) Pons decretó el cierre de la investigación; en ambas oportunidades la doctora Maratea se opuso y consiguió la continuidad de la causa; esto le significó que se le aplicara una sanción disciplinaria de prevención, en febrero de 1990, razón por la cual, el trámite normal de las actuaciones quedó inmovilizado ocho meses.

A dos años largos de cometido el ilícito, cuando era obvio que las posibilidades de reconocimiento estaban debilitadas, Pons llamó a las víctimas a reconocer, en rueda de personas, a sus verdugos; de este trámite no fue notificada la abogada querellante, pese a haberlo solicitado. Prueba de ello es la disconformidad que, por no haber sido notificada la abogada, expresaron los querellantes en sus declaraciones del 29 de mayo pasado.

Esta lentitud no fue gratuita, le permitió a la defensa de Sosa plantear ahora la prescripción de la acción penal.

LA VIOLENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION

En CELS se está desarrollando desde hace un año y por un período de dos, un proyecto de investigación sobre **Violencia en los medios de comunicación social en la Argentina actual. Violaciones a los derechos humanos en la producción de violencia y criminalidad en los medios de comunicación, referida al tema de "seguridad ciudadana"**. La propuesta es apoyada por el Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Canadá.

La iniciativa tuvo su origen en la preocupación por el espacio cada vez mayor que los medios de comunicación masiva, otorgan a un discurso de exhibición y justificación de la violencia institucional: la legitimación de hacer justicia por la propia mano; los procedimientos policiales ilegales mostrados ante las cámaras; la noticia espectacular que narra cómo se abate a presuntos delincuentes.

Fue frente a este tipo de hechos, diariamente consumidos desde los diarios y noticieros, que nos propusimos indagar críticamente sobre el rol de los medios de comunicación en esta etapa democrática y sobre la recepción de estos mensajes autoritarios en una ciudadanía como la nuestra que, al tiempo que aún vive la memoria de los hechos atroces y aberrantes ocurridos durante la dictadura militar, suele anteponer la ética de los derechos humanos como una conducta utópica y, por lo tanto, deseable.

Por ello, la exhibición de violencia que en este proyecto se somete a un juicio ético, es la violencia institucional que, amparándose en el concepto de peligrosidad social y en el reclamo de seguridad ciudadana, legitima medidas represivas contradiciendo los principios elementales que resguardan los derechos humanos.

El proyecto está coordinado por Sofia Tiscornia, antropóloga social colaboradora de CELS, y lo lleva adelante un equipo interdisciplinario compuesto por abogados, antropólogos, semiólogos y periodistas.

Durante el desarrollo del proyecto se atiende a diversos objetivos, ellos son:

- Realización de una investigación empírica de carácter multidisciplinario sobre el problema específico de producción de violencia, criminalidad e inseguridad ciudadana en la prensa escrita y televisiva. Para ello se trabaja en la sistematización y análisis de noticias; se realizan entrevistas a periodistas y formadores de opinión; se trabajan encuestas sobre niveles de seguridad y exposición a medios en una metodología probabilística para el sorteo de puntos muestra y cuotas de edad y sexo. Las mismas son elaboradas por el Departamento de Opinión Pública del Taller Escuela Agencia (TEA).

- Análisis de la reglamentación legal de los contenidos de violencia en los medios de comunicación.

- Realización de un video de 30 minutos de duración sobre el tema, que ha sido encomendado a los documentalistas Carmen Guarini y Marcelo Céspedes del Grupo Cine Ojo.

- Realización de paneles, talleres y seminarios en organizaciones intermedias, colegios secundarios y universidades, con la participación de periodistas, columnistas y formadores de opinión invitados. Se prevé asimismo trabajar en conjunto con centros de estudiantes secundarios y universitarios, así como con el Movimiento de Villas y Barrios Carenciados.

- Publicación y difusión de los resultados finales. Este objetivo comprende la elaboración de documentos de trabajo destinados a sectores jóvenes y al público en general. Preparación de material para cátedras en carreras universitarias tales como Comunicación Social; Escuelas de Periodismo; Derecho y Ciencias Sociales; Sociología; Antropología y Trabajo Social.

AMNISTIA PARA EXTRANJEROS

El 26 de junio último el CELS alcanzó un objetivo largamente buscado; ese día fue publicado en el Boletín Oficial el decreto 1033/92 que establece normas de excepción para acogerse a la amnistía, a los extranjeros nativos de países limítrofes que residan ilegalmente en nuestro territorio.

El decreto en cuestión recoge la mayor parte del proyecto de amnistía que el CELS -más concretamente la doctora Alicia Curiel- elaboró y elevó, en agosto de 1990, al director del Comité Intergubernamental de las Naciones Unidas para las Migraciones, Lelio Mármora, atento a la situación en que se encuentra la mayoría de la población de las villas y barrios carenciados (habitantes ilegales, provenientes de países vecinos), donde el CELS tiene en ejecución el programa de Apoyo Jurídico Popular.

En virtud de ese decreto, podrán obtener la radicación definitiva todos aquellos que ingresaron al país hasta el 31 de diciembre de 1991. El plazo para acogerse al beneficio del decreto se inicia el 2 de noviembre de 1992 y vence el 30 de abril de 1993.

Cabe consignar que para los extranjeros oriundos de países no limítrofes, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó el decreto 1013/92, que otorga radicación temporaria por un plazo máximo de dos años, hasta tanto sean debidamente evaluados sus antecedentes internacionales, policiales y judiciales. Esta norma, obviamente, es producto del problema que le causó al gobierno el otorgamiento de la radicación y la ciudadanía al narcoterrorista sirio Monzer Al Kassab.

CASEROS:

Una verdadera pesadilla

El Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (MEDH) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) denunciaron que los menores alojados en la Cárcel de Caseros —dependiente del Servicio Penitenciario Federal que a su vez, depende del Ministerio de Justicia— continuaban siendo represaliados, como método para obstaculizar la investigación de los incidentes acaecidos el 8 de junio, en ese penal.

De ambos hechos fue responsable el Servicio Penitenciario Federal, muchos de cuyos miembros actúan encapuchados dentro de los pabellones y a veces hasta en estado de ebriedad. Las víctimas son menores de 18 a 21 años en trámite de proceso penal, sometidos a arbitrariedades cotidianas que agravan las condiciones de privación de libertad. Les son retenidos los alimentos, las medicinas, los cigarrillos y la ropa personal y de cama que los familiares llevan para aliviar la situación de los menores. No es exagerado afirmar que se encuentran en estado de indigencia.

El penal de Caseros aloja actualmente a 160 personas, cuando su capacidad máxima es de 110. A esa superpoblación contribuye el procedimiento judicial aplicable, verdadero generador de un peligroso sistema de carencias estructurales, que afectan la atención de la alimentación, del vestido, de la salud, de la higiene, de la asistencia y afecto familiar, de la reeducación, de las actividades laborales y recreativas, y de todo lo que hace al desarrollo humano de una persona privada de su libertad.

Ese trato vejatorio penalizado por normas internacionales incorporadas a nuestro derecho interno, adquirió dramática el 8 de junio último, cuando las autoridades del penal realizaron un conteo de los internos, después de abortar —tam-

bién violentamente— una revuelta en el sector de mayores de la cárcel. Hartos de soportar atropellos, los menores intentaron defenderse, con un saldo previsible: un centenar de contusos y heridos de balas de goma, cortes en distintas partes del cuerpo, golpes, escoriaciones, roturas de piernas, brazos, manos, traumatismo de cráneo, y otras lesiones de la más variada gravedad. No recibieron atención médica profesional; en los casos en que intervino algún facultativo del ámbito forense, las heridas en vez de cicatrizar se profundizaron a fuerza de golpes sobre ellas.

Los familiares fueron lesionados hasta con armas de fuego, cuando se encontraban en las inmediaciones de la cárcel reclamando el cese de la represión.

Intervino en la causa penal el juez de instrucción doctor Quiroga, a quien reemplazó temporariamente su colega Becerra; este magistrado dejó en manos de los responsables de los vejámenes, la acumulación de antecedentes, la recolección de pruebas y la producción de informes con los que él resolverá luego la situación procesal de las víctimas. Hasta el momento de escribir estas líneas, no había ningún victimario imputado de la comisión de algún delito.

Los menores que declararon en los tribunales fueron brutalmente castigados antes y después del trámite. Además, esas declaraciones se efectuaron en presencia de quienes actuaron en la represión o de sus compañeros, pese a la oposición de los abogados defensores que —dicho sea de paso— no fueron escuchados y sí maltratados en su condición de letrados de los deponentes.

Los jueces que tienen las causas no proporcionaron información alguna a los familiares y/o abogados defensores. Esto ha sido puesto en conocimiento de funcionarios gu-

bernamentales, judiciales y legisladores nacionales.

Al ministro de Justicia, León Arslanián, se le ha pedido una urgente investigación administrativa para resolver el grado de responsabilidad penal que les cabe a las autoridades penitenciarias.

Los legisladores han convocado a los familiares para apoyar la denuncia sobre los vejámenes y apremios sufridos. Como pidieron mantener en reserva sus identidades para evitar mayor castigo al menor que pudiera ser reconocido por la actividad pública de su padre y/o madre, la Dirección Nacional de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio del Interior, ha tomado bajo su responsabilidad la denuncia de esos familiares.

También se han mantenido extensas reuniones con el doctor Oscar Fappiano, Procurador General de la Nación, y con el subsecretario de Justicia, Alfredo Giudice Bravo, con quien se acordó integrar una comisión —en la que participarán, además de MEDH y CELS, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Asociación de Abogados— que asesorará a la Subsecretaría de Justicia y a la vez ejercerá funciones de control, en lo relativo a la problemática carcelaria vinculada a la minoridad.

Efectivamente, por Resolución Nro. 864 del Ministerio de Justicia, el 2 de julio último se creó la Comisión Asesora de Control y Propuestas sobre Régimen y Condiciones del Sistema Penitenciario Federal, que tiene por cometido el estudio de la situación carcelaria y la elaboración de propuestas tendientes a su mejoramiento. Además, encomienda al subsecretario del área la designación de los funcionarios de esa cartera que integrarán la Comisión, e invita a los poderes Legislativo y Judicial, a los organismos de derechos humanos y a las asociaciones

profesionales de abogados, a participar en ella.

En su Considerando, la norma alude también al esfuerzo del ministerio por modificar el ámbito judicial, y en ese marco, cita el impulso a la oralidad en los procedimientos penales, los proyectos sobre suspensión del proceso de prueba, las reformas a la ley penitenciaria y a la ley orgánica del Servicio Penitenciario Federal, y las transferencias de cárceles, entre otros.

A principios de agosto, el doctor Eduardo Barcesat de la APDH presentó un proyecto de resolución sobre incumbencias y organicidad del cuerpo, en el que se propone quiénes deben integrarlo (dos titulares y dos suplentes de los tres poderes de la Nación, de entidades humanitarias y de organizaciones profesionales) y cuáles deberían ser sus actividades. Entre éstas se citan: 1) efectuar visitas e inspecciones a las unidades carcelarias del SPF, a cuyas autoridades deberá aclarárseles que los miembros de la Comisión gozan de las más amplias facultades de inspección y contralor del régimen y condiciones carcelarias, de entrevistar a los internos, de recibir denuncias, recabar declaraciones, ver instalaciones y servicios, etc.; 2) presentar informes y/o denuncias sobre el régimen y condiciones carcelarias, aconsejando las medidas a tomar; 3) proponer reformas al régimen y condiciones carcelarias existentes, etc.

El proyecto en cuestión, encomienda la coordinación de la Comisión a un delegado titular que represente al Poder Ejecutivo Nacional y sugiere que el cuerpo deberá reunirse cada quince días y celebrar reuniones extraordinarias cuando lo resuelva el coordinador o lo peticionen por escrito seis de sus miembros titulares; aclara que dichos encuentros no requerirá ningún quorum especial y se celebrarán con los miembros presentes, transcurridos treinta minutos de la hora fijada como inicio. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, entre los miembros presentes. Las funciones de la Comisión Asesora son ad honorem y correrá por cuenta del ministerio de Justicia sufragar los gastos o suministrar los elementos de infraestructura necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Un "suicidio" poco creíble

Oscar Roberto Vélez, argentino, soltero, de 26 años de edad, fue detenido en la estación ferroviaria de la localidad bonaerense de Tapiales, el 10 de marzo último alrededor de las 23.30 hs. Un amigo en cuya casa había cenado esa noche, vio cuando el joven era obligado a descender del tren, por efectivos policiales. Una semana después perdió la vida en la comisaría de La Tablada.

La versión policial ubicó la detención a las 17 hs. de aquel día, en unos pastizales, y subrayó que la víctima se ahorcó en el calabozo.

Hay un dato significativo: el mismo 10 de marzo, horas antes de la detención, el domicilio que Vélez compartía con su madre, Antonia Vélez y el resto de la familia, fue allanado por fuerzas policiales sin que nada hayan encontrado.

En sede policial, Oscar "confesó" una violación cometida dos meses atrás, razón por la cual quedó detenido, según le informaron a la madre, que concurrió preocupada por la ausencia del joven.

El viernes 13 Vélez fue a declarar al juzgado en lo criminal de Morón, a cargo del doctor Gómez; su madre, que logró entrevistarlo después, lo vio mal, muy golpeado; allí, por primera vez, Vélez le pidió que hiciera todo lo posible para que lo cambiaran de lugar de detención. La señora trasladó la inquietud al juez quien se negó porque "dijo" "el caso es en Tapiales"; no obstante, Gómez tranquilizó a la mujer señalándole que no había pruebas para acusar a Oscar y prometiéndole que recuperaría la libertad, en unos días.

El domingo 15, cuando la señora le llevó la comida, Oscar le devolvió la vianda con una esquela en la que insistía para que lo sacaran de Tapiales. Con el papelito en la mano, Antonia Vélez volvió a ver al juez al día siguiente; éste le negó veracidad a la esquelita, pero finalmente accedió a trasladarlo.

Ella regresó a la comisaría de Tapiales, donde la trataron bastante mal por haber dialogado con Gómez, y le impidieron ver a su hijo que ese mismo lunes, iba a ser trasladado a la seccional de La Tablada. La mujer llegó al nuevo lu-

gar de detención a las 16.30 aproximadamente de ese día. Casi tres horas después arribó su hijo, muy golpeado y con la mirada perdida. Pidió hablar con él pero no la dejaron. Vélez fue aislado y alojado solo en un calabozo, mientras el resto de los detenidos se amontonaba en otra celda.

El martes 17, en la comisaría de Tablada no quisieron recibir la comida que había llevado el esposo de la señora Vélez porque había "un ahorcado"; poco después le dijeron que era Oscar.

A Antonia Vélez le explicaron luego que el joven se ahorcó en la ventana del calabozo, con el cordón de un pantaloncito de fútbol doblado en dos. Le impidieron ver el cadáver tanto en la comisaría de Tablada como en la Morgue, y se lo entregaron en cajón cerrado. Cuando lo abrió para el velatorio, constató que Oscar tenía el cráneo hundido, sólo sostenido por el cuero cabelludo, tres dedos de la mano quebrados, lastimaduras entre los dedos de los pies, los testículos quemados y las rodillas destruidas.

El juez en lo criminal de Morón, Jorge Rodríguez, catalogó la causa como "suicidio" y en menos de un mes, dio por probado el hecho, sobreseyendo en forma definitiva. No recibió en ningún momento a la señora Vélez.

Los abogados del CELS, Alicia Curiel y Martín Abregú, efectuaron varias presentaciones que nunca fueron incorporadas a la causa. Los letrados lograron entrevistarse con los miembros de la Cámara del Crimen, a quienes pusieron en antecedentes de lo sucedido; el tribunal reprendió a Rodríguez, y éste se excusó, argumentando que los escritos del CELS "se habían trasapelado"; sin embargo los encontró rápido y los incorporó, admitiendo a la señora Vélez como particular damnificada, con el patrocinio letrado de nuestros abogados.

La fiscalía del fuero, informada también de las irregularidades cometidas durante la tramitación, apeló el sobreseimiento definitivo y el CELS hizo lo mismo. Se espera ahora el pronunciamiento de la Cámara.

PRESENCIA DEL CELS

En representación del CELS, la doctora Alicia Curriel participó del Seminario Regional de Instituciones Jurídicas que se realizó en Santiago de Chile entre el 18 y el 20 de mayo último. El encuentro lo auspició Diakonia y lo coordinó Quercum. Asistieron abogados de ONG de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Perú, Paraguay y Uruguay, todos ellos menores de 35 años. Se debatió la necesidad de crear estrategias -en base a realidades nacionales- para aportar soluciones regionales al trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos. Las conclusiones del Seminario serán recopiladas en un documento a ser elaborado por Ielsur y Quercum.



Entre fines de mayo y principios de junio el doctor Emilio Mignone viajó a Inglaterra y Estados Unidos. Participó de las reuniones del Consejo Internacional de Artículo 19 -motivo de su viaje- que se realizaron en Londres el 29 y 30 de mayo, oportunidad en la que dio a conocer el estado en que se encuentra la libertad de expresión en nuestro país. Asimismo, visitó Amnistía Internacional entrevistándose con los investigadores para la Argentina Francisco Panizza y Virginia Shopper -quienes visitaron el CELS hace poco-, entre otras personalidades. Entre el 1 y el 7 de junio estuvo en Washington, visitando Americas Watch y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, donde tuvo ocasión de conocer el proyecto de resolución que la CIDH sancionará en octubre próximo, aprobando y dando a publicidad su convicción de que los gobiernos de Uruguay y Argentina han violado varios artículos de la Convención Interamericana de Derechos Humanos al promulgar las sucesivas leyes de amnistía (punto final y obediencia debida en nuestro caso y de caducidad en el uruguayo) y los decretos de indulto.

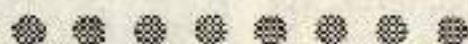
AMERICA LATINA

La iglesia católica panameña creó una comisión especial para investigar el número de muertos y desaparecidos durante la invasión norteamericana a Panamá, el 20 de diciembre de 1989. Se llama Verdad, Justicia y Reconciliación y está dirigida por el rector de la Universidad católica Santa María de la Antigua (USMA), Stanley Muschetti, quien declaró que la

nueva comisión "no tiene autoridad jurídica en sus investigaciones sino una esencialmente moral"; intentará esclarecer las violaciones a los derechos humanos que hayan derivado en la desaparición o muerte de la víctima y remitirá el material a los tribunales de justicia "sin más trámite", para que establezcan la responsabilidad penal que corresponda.



Los familiares de los muertos durante la invasión han denunciado en reiteradas ocasiones que las tropas norteamericanas quitaron la vida a más de 3.000 panameños. El Pentágono por su parte, indicó que los muertos en Panamá no sobrepasan los 300 y que Estados Unidos sufrió 23 bajas mortales.



El Ministerio de Justicia venezolano advirtió que el sistema carcelario en ese país es "inhumano, está plagado de vicios y a punto de estallar como un volcán de lava". Se registra un promedio diario de siete incidentes sangrientos. En los ciento veinte primeros días de 1992 se han producido 815 hechos de sangre, con un saldo de 181 muertos y 634 heridos. Uno de los problemas más graves es el hacinamiento. Actualmente las cárceles venezolanas albergan más de 32.000 personas, aunque tienen capacidad para 14.000. Un ejemplo macabro de este panorama lo constituye el penal de Tocuyito, en el que se registraron 56 muertos y 156 heridos en el primer cuatrimestre de este año.



LEY DE INDEMNIZACIONES: Un decreto que no cumple su función

Finalmente, por decreto 1023/92, el 29 de junio último se reglamentó la ley de indemnizaciones (nro. 24043). Como se sabe, por esta ley, el gobierno otorga un beneficio indemnizatorio a quienes, durante la vigencia del estado de sitio, fueron puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, o privados de su libertad por actos emanados de tribunales militares.

El 1023/92 aparece tardíamente, cuando sólo faltan tres meses para que fenezca el plazo de presentaciones, interpretándose éste como cómputo de días hábiles, conforme a la ley de procedimientos administrativos.

Este decreto regla-

menta sólo algunos artículos de la ley de indemnizaciones; por ejemplo, establece el período de estado de sitio que cubre el beneficio: entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983.

Para probar el arresto efectivo o secuestro previo a la fecha de decreto PEN, se deberán adjuntar pruebas, tales como copia de la presentación de recurso de hábeas corpus, informes o constancia emanada de autoridad competente, o documentación obrante en causa judicial.

Respecto a las lesiones gravísimas, se interpretan conforme a lo dispuesto por el art. 91 del Código Penal exclusivamente y deben ser pro-

badas con historia clínica del lugar de detención -lo cual es un absurdo, porque casi nadie tiene documentación sobre las torturas sufridas-, o copia de la sentencia judicial que las haya tenido por acreditadas. Esa historia médica o clínica debe exhibir fecha correspondiente al período de detención y debe ser expedida por una institución de salud oficial.

El decreto en cuestión, consigna que -si fuera necesario- se dispondrá la realización de una junta médica que deberá dictaminar sobre las lesiones alegadas por el peticionante.

Establece que los beneficiarios que residan en el exterior, podrán

presentar su solicitud en la representación diplomática argentina correspondiente. Sin embargo, nuestra experiencia demuestra que muchas de esas legaciones no fueron debidamente instruidas, ya que a rechazan las presentaciones.

Reiteramos: el decreto es tardío, mal redactado y no consigna todas las precisiones que se esperan de este tipo de norma. Obviamente, ha sido elaborado para dificultar aún más la posibilidad de acceder al beneficio o -lo que es peor- para evitar que el Estado cumpla su obligación de indemnizar a las víctimas de actos ilegales cometidos por el mismo Estado.

El túnel de la muerte

Ha tomado estado público, en junio último, que en la cárcel de Villa Devoto, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, existía un osario clandestino, descubierto durante la excavación de un túnel de aproximadamente veinte metros, que utilizaron siete detenidos en noviembre de 1991, para fugarse del penal.

Uno de los evadidos reveló que los restos allí encontrados, corresponderían a víctimas del terrorismo de estado (1976/83) o bien, a los detenidos muertos durante la represión al pabellón 7, en ocasión del motín del 14 de marzo de 1978, episodio en el que el número de víctimas fatales habría sido superior al declarado oficialmente.

Abonan la primera hipótesis, los comentarios de algunos detenidos de esa época, sobre la existencia de calabozos especiales construidos bajo tierra para alojar a "subversivos" cuyos gritos se oían pero luego nunca más volvieron a ser vistos. La CONADEP había contabilizado 175 detenidos en diversas cárceles que pasaron a estar desaparecidos y 20 casos de detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que estando procesados por la justicia, desaparecieron

después de que los jueces firmaran sus libertades.

Para conocer la verdad, los diputados nacionales Ricardo Molinas, Alfredo Bravo, Carlos Álvarez y Guillermo Estévez Boero presentaron un proyecto de resolución reclamando que el Poder Ejecutivo, por intermedio del ministerio de Justicia, informe, entre otras cosas: si se han tomado medidas o abierto algún sumario para determinar la veracidad de la información que ubica el osario en el trayecto del referido túnel; si éste ha sido objeto de peritajes y de ser así, con qué resultados; si el ministerio público fiscal que tiene a su cargo la investigación de la fuga de noviembre de 1991, ha verificado la presunta existencia de dicho osario; si el funcionario del Servicio Penitenciario Federal identificado como alcaide mayor Ruppel declaró en diciembre de 1991 que los restos mencionados pertenecerían a internos fallecidos durante un antiguo intento de fuga, por haber quedado atrapados en ese lugar; en caso afirmativo, se comuniqué la identidad de los presuntos muertos y la fecha en que habría ocurrido el supuesto intento de fuga especificando qué causas lo originaron y cuál fue el tribunal interviniente.

SERPAJ ARGENTINA
ADOLFO GEREZ ESQUIVEL - BEVERLY KEE
PIEDRAS 730
CAPITAL
(1070)

CORREO ARGENTINO CENTRAL E. SUC. 21 BUENOS AIRES	FRANQUEO PAGADO N° 1838
	TARIFA REDUCIDA N° 835

Centro de Estudios Legales y Sociales CELS



Dirección: Rodríguez Peña 286, 1er. piso - (1020) Buenos Aires - Argentina

Biblioteca: Novedades

El siguiente es parte del material que se ha incorporado recientemente a la Biblioteca del CELS:

- **CRIMINOLOGIA Y DIGNIDAD HUMANA** (Diálogos), de Antonio Beristain y Elías Neuman; Ed. Depalma, Bs.As., 1989; 200 págs. Dos cultores del saber penal (uno - Beristain- sacerdote jesuita, director del Instituto Vasco de Criminología; el otro -Neuman- ex-docente de Derecho Penal, Penología y Criminología de la Universidad de Buenos Aires) provenientes de distintas latitudes, formulan juicios con gran respeto por el ser humano y coinciden en la necesidad de lograr una sociedad y una justicia más humanas, más dignas.

- **HONDURAS: HISTORIAS NO CONTADAS**, Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Tegucigalpa, 1985; 218 págs. Colección de artículos, crónicas y repor-

tajes sobre distintos problemas de los años recientes, útiles para conocer "el otro lado de los hechos".

- **LEGISLACION Y SALUD MENTAL**, Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR); Ed. Trilce, Montevideo, 1988; 54 págs. Reúne las exposiciones vertidas en el Coloquio Acerca de la Necesidad de una Nueva Legislación en Prevención y Tratamiento Psiquiátrico, organizado con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la legislación uruguaya que, en forma directa o indirecta, se relaciona con la salud y la enfermedad mental.

- **POR EL DERECHO A SER PERSONA**, Comisión Sudamericana de Paz/Servicio de Paz y Justicia de Argentina; Colección Posiciones y Debates, Santiago de Chile, 1988; 212 págs. Síntesis del Encuentro de Organismos de Paz y Derechos Hu-

manos realizado en Mendoza en diciembre de 1987, que refleja la experiencia en Chile, Argentina y Uruguay. Demuestra que la perfectible democracia es el fundamento de la paz y ratifica, una vez más, que los derechos humanos ya no son preocupación única de los países en forma individual, sino patrimonio de la humanidad para agregar a contratapa - Biblioteca

- **LONQUEN**, del doctor Máximo Pacheco Gómez; Ed. Aconcagua, Santiago de Chile, 1984; 10ma. ed.; 308 págs. Relata y documenta el hallazgo en dos antiguos hornos de esa localidad, de una fosa común en la que se pudo identificar quince cadáveres. En 1973, ese lugar fue escenario del fusilamiento de presos políticos, por parte de los carabineros. Un capitán y otros siete miembros de esa fuerza fueron procesados por este hecho y posteriormente sobreesidos por aplicación de la ley de amnistía.

- **CARTAS POR LA VIDA**, del Padre Obispo Miguel E. Hesayne. Ed. Centro Nueva Tierra, Colección Testimonios, Bs.As., 1989; 96 págs. Recopilación de documentos que ponen de manifiesto la conducta de un predicador del Evangelio de la paz desde la justicia y la verdad, en el amor, que no evitó el compromiso de denunciar las violaciones a los derechos humanos, durante la dictadura militar.

A NUESTROS LECTORES

La crisis económica que azota a nuestro país, pese a la estabilidad oficialmente anunciada por el gobierno como el máximo logro del actual plan de convertibilidad, nos ha alcanzado también a nosotros, al punto que pelagra la continuidad normal de las ediciones del Boletín.

Es por esta razón que invitamos a nuestros lectores a suscribirse a nuestra publicación, con una cuota anual de U\$S 20 (seis números), en el caso de quienes viven en el exterior, y una de U\$S 15 o pesos, para quienes radican en el interior del país. Cabe consignar que en el importe, incluimos el costo del envío vía aérea.